

RESOLUCIÓN No. **001967**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES – MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA”

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, Resolución No 4236 del 07 de junio de 2017, Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, Resolución 9555 de 2016 y Resolución 8282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, con personería jurídica otorgada mediante resolución número 1966 del 19 de noviembre de 1992 emanada del Ministerio de Salud, pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la ley 7 de 1979.

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, es una institución de desarrollo social, utilidad común, de derecho privado y sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 800.180.234-1 es representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales Caldas.

Que el Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad libertad Asistida Vigilada para la sede ubicada en la Calle 2 Norte No. 18-36 Barrio la nueva Cecilia Armenia, Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que atendiendo la solicitud por parte del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la normatividad correspondiente.

Que el día 15 de Noviembre de 2017, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**.

Que con el recorrido por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y el dialogo con los funcionarios de la institución, se constata que los requisitos Técnicos Administrativos, están siendo aplicados durante la prestación del servicio, a través de la intervención de los profesionales, por lo tanto, el equipo de licencias de funcionamiento considera que el centro de Desarrollo comunitario Versalles, cumple con los requisitos que correspondientes para la prestación del servicio en la modalidad de libertad vigilada / asistida.

Que en sesión del día 07 de Diciembre de 2017, mediante acta de número 75, el Comité Técnico de Casos Especiales, de licencias de funcionamiento aprobó que en la misma sede al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, se preste el servicio público de Bienestar Familiar, para las modalidades de Libertad Vigilada / Asistida, Prestación de Servicios a la Comunidad e Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia.

Por lo anterior expuesto, el equipo de licencias de funcionamiento conceptuó favorablemente, para otorgar la licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para la prestación del servicio en la unidad ubicada calle 2 norte 18-36, barrio la nueva Cecilia de Armenia Quindío, Modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**, en la unidad ubicada en la Calle 2 Norte No. 18-36 Barrio la nueva Cecilia Armenia, Quindío.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el término de dos (02) años, Licencia de Funcionamiento Bienal al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES – MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de vigencia	2 Años
3. Modalidad	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA
4. Población Objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
5. Capacidad de atención instalada	NA
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Calle 2 Norte No. 18-36 Barrio nueva Cecilia Armenia, Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 22 No. 46-19 Manizales Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**.

ARTICULO TERCERO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Dirección Regional, por escrito dentro la diligencia de la notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Armenia Quindío, a los;

12 DIC 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyecto: Mónica Flórez Quintero – Profesional Universitario
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico



20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** identificado con C.C. No. 10.251.376 de Manizales, Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 1967 del 12 de Diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES identificada con Nit N. 800.180.234-1, para la sede ubicada en la Calle 2 Norte Nro. 18-36 Barrio Nueva Cecilia de Armenia, Q, en la MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

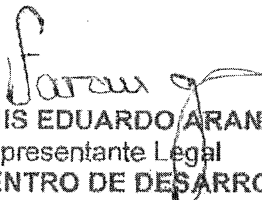
Al notificado se le hace entrega de la Resolución N. 1966 de fecha doce (12) de Diciembre, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

El Notificado


LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal
CENTRO DE DESARROLLO VERSALLES
C.C No. 10.251.376

El Notificador


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 1967 expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Quindío “Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**; se notificó de manera personal el día doce (12) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.251.376, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día trece (13) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Diciembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico